



Resolución Jefatural N° 060-2010-INEI

Lima, 1 de marzo del 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26823 dispone que cada cinco años se realizarán los Censos Nacionales Universitarios, en las universidades públicas y privadas del país y establece que corresponde al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, elaborar y ejecutar los respectivos planes censales, en coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 1404-2009-ANR, aprobó la ejecución del II Censo Nacional Universitario 2010, en el primer semestre del año 2010, cuyo ámbito de aplicación, comprende las Universidades, Facultades, Escuelas Profesionales, Unidades de Post-Grado, Escuelas de Post-Grado, Institutos y Centros de Investigación Universitarios y otras dependencias de las Universidades Públicas y Privadas, así como los estamentos universitarios;

Que, en cumplimiento de la indicada Ley N° 26823, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante Resolución Jefatural N° 007-2010 INEI, autoriza la ejecución del "II Censo Nacional Universitario 2010", en la modalidad de auto-empadronamiento, el mismo que se ejecutará a nivel nacional, durante el primer semestre del año 2010;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI en coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores, ha elaborado las Cédulas Censales que serán utilizadas en el auto-empadronamiento del "II Censo Nacional Universitario 2010", los mismos que requieren ser aprobados, así como fijar el plazo máximo del auto-empadronamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, las seis Cédulas Censales que serán utilizadas en el "II Censo Nacional Universitario 2010", las mismas que forman parte de la presente Resolución y se detallan a continuación:

- CÉDULA Nº 1: DEL ALUMNO UNIVERSITARIO DE PRE-GRADO
- CÉDULA Nº 2: DEL ALUMNO UNIVERSITARIO DE POST-GRADO
- CÉDULA Nº 3: DEL DOCENTE UNIVERSITARIO
- CÉDULA Nº 4: DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
- CÉDULA Nº 5: DEL CAMPUS UNIVERSITARIO
- CÉDULA Nº 6: DE LA SEDE CENTRAL Y OTRAS DEPENDENCIAS.

Artículo 2º.- Establecer, como Período de Auto-Empadronamiento del "II Censo Nacional Universitario 2010", del **03 de marzo al 31 de mayo de 2010**. En efecto, cada Universidad, por Resolución de su máxima autoridad, adecuará el Período de Auto-Empadronamiento Censal específico, dentro del período establecido, disponiendo la obligatoriedad de la respectiva población universitaria de diligenciar las cédulas, las que estarán disponibles en las páginas web de las universidades públicas y privadas del país.

Artículo 3º.- Cada Universidad solicitará como requisito de matrícula, la presentación de la constancia de su Auto-Empadronamiento a los alumnos de Pre y Post Grado; en todo caso, adoptará otras medidas para su cumplimiento. Tratándose de Docentes y Trabajadores administrativos y de servicios, establecerá los procedimientos adecuados para el estricto cumplimiento del diligenciamiento censal.

Artículo 4º.- Las universidades elaborarán y ejecutarán en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, su Plan de Promoción y Difusión del "II Censo Nacional Universitario 2010", a fin de dar a conocer a la población universitaria de su ámbito, la obligatoriedad de diligenciar la Cédula Censal respectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten Signature]
.....
RENAN QUISPE LLANOS
JEFE
Instituto Nacional de
Estadística e Informática